ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ
"MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ

Vélez Santander,

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA ESCUELA DE CARABINEROS DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46191601	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Protección contra incendios	Equipo contra incendios	Extintores

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante si no un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado total de la contratación es la suma de: **CUARENTA MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($40.073.565) MONEDA CORRIENTE**, IVA INCLUIDO, discriminado así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	A-02-02-01-004-003	10	ESVEL	**EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	51	$ 94.165	$ 4.802.415
			ESREY		18	$ 94.165	$ 1.694.970
2	A-02-02-01-004-003	10	ESVEL	**EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	34	$ 414.165	$ 14.081.610
			ESREY		14	$ 414.165	$ 5.798.310
3	A-02-02-01-004-003	10	ESVEL	**EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC SATELITE DE 150 LIBRAS** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	4	$ 1.239.000	$ 4.956.000
			ESREY		2	$ 1.239.000	$ 2.478.000
4	A-02-02-01-004-003	10	ESVEL	**EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES,** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	44	$ 114.165	$ 5.023.260
5	A-02-02-01-004-003	10	ESVEL	**EXTINTOR DE AGUA DE 14 GALONES TIPO SATELITE,** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	1	$1.239.000	$1.239.000
						VALOR ESTIMADO ESVEL	$ 30.102.285

	VALOR ESTIMADO ESREY: $ 9.971.280 **VALOR TOTAL ESTIMADO: $40.073.565**

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

NO.	FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	27/10/2025	149	ESVEL	10	**EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	51	$ 94.165	$ 4.802.415
			ESREY			18	$ 94.165	$ 1.694.970
2			ESVEL		**EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	34	$ 414.165	$ 14.081.610
			ESREY			14	$ 414.165	$ 5.798.310
3			ESVEL		**EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC SATELITE DE 150 LIBRAS** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	4	$ 1.239.000	$ 4.956.000
			ESREY			2	$ 1.239.000	$ 2.478.000
4			ESVEL		**EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES,** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	44	$ 114.165	$ 5.023.260
5			ESVEL		**EXTINTOR DE AGUA DE 14 GALONES TIPO SATELITE,** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	1	$1.239.000	$1.239.000
					TOTAL	168	**$ 4.847.825**	**$40.073.565**

1.4 CLASE DE CONTRATO	Compraventa (Art 32 Ley 80 de 1993, Código Civil y Código de Comercio).
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta que tengan dentro de su objeto social o actividad el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo, así como no tener inhabilidades e incompatibilidades, puede ser fabricante, distribuidor directo, comerciante, de igual forma podrán participar los oferentes nacionales o extranjeros con representación en Colombia, en forma individual en consorcio o unión temporal De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo Decreto, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.
1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	

De acuerdo a la Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia que relaciona en el Artículos 1º. "Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad".

El reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10 determina que toda edificación debe estar protegida contra incendio, con extintores portátiles de fuego; dejando unas excepciones en el grupo de "Lugares de Reunión" (J.4.3.5.3). Exige que la protección contra incendio sea diseñada de acuerdo a la norma NTC 2885. Se exige el cumplimiento de la última versión de la norma NTC 2885, referencia la norma NFPA 10. 1.2. NTC 2885: norma técnica colombiana 2885 – extintores de fuego portátiles (2009 – 12-16).

Teniendo en cuenta las diferentes normas que establecen la implementación de una brigada de atención y prevención de emergencias y desastres naturales la Escuela de Policía Rafael Reyes y la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez "Mayor General Manuel José López Gómez, tienen la obligación de mantener una brigada contra incendios la cual debe tener unos equipos de apoyo como los extintores portátiles y estos a su vez deben permanecer en buenas condiciones para su uso en el momento de ser requeridos.

Los extintores son elementos básicos para mantener las medidas de seguridad de cualquier inmueble. Su función consiste básicamente en apagar el fuego que puede haberse generado en algunas de las áreas del centro, ayudando a contener la posible propagación de este. El mantenimiento en las condiciones de estos artefactos es de gran importancia para conservar su vitalidad. Deben ser revisados periódicamente (chequear su carga una vez que fueron utilizados) y asegurarnos siempre que se encuentre en óptimas condiciones.

Igualmente, se busca dar aplicación a la política de seguridad y salud en el trabajo de la Policía Nacional, en donde se establece la protección y seguridad de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, destinar el capital humano, financiero y tecnológico y cumplir los requisitos legales y las acciones de mejora continua, con el fin de mantener dar cumplimiento a la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizar condiciones de seguridad dentro de las instalaciones de este centro decente, en caso de presentarse alguna emergencia que requiera el uso de estos elementos; el extintor es un equipo que nos permite actuar de manera fácil y rápida, ante las situaciones mencionadas anteriormente, por lo cual se exige que los contratistas cumplan con lo establecido.

En Colombia, la compra y el uso de extintores están regulados principalmente por la **Norma Técnica Colombiana (NTC) 2050**, que corresponde al **Reglamento de Instalaciones Contra Incendios**.

Además, la compra y mantenimiento de extintores deben cumplir con los estándares establecidos en:

- **NTC 1644**: que regula los extintores portátiles de incendio.
- **Decreto 1609 de 2002**: reglamenta la comercialización, importación y distribución de equipos contra incendios, incluidos los extintores.
- **Norma NFPA 10** (de origen internacional, pero adoptada como referencia técnica en Colombia): Norma para la selección, instalación y mantenimiento de extintores portátiles.

Para la compra de extintores en Colombia, se debe cumplir con la **NTC 1644**, además de estar regulados por el **Decreto 1609 de 2002.**

Los extintores portátiles son un elemento fundamental en el sistema de seguridad contra incendios de las instalaciones. Su correcto funcionamiento y mantenimiento garantizan a protección del personal, las instalaciones y los bienes ante emergencias.

La Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, año atrás año realizaba mantenimiento y recarga a los extintores que se fueron adquiriendo desde la vigencia 2011, por lo que han cumplido mas de 10 años desde su compra. Según recomendaciones técnicas y normativas vigentes, esta antigüedad representa un riesgo potencial debido a:

- Vida útil recomendada para extintores portátiles, que oscila entre 5 y 15 años según el tipo y condiciones de mantenimiento.
- Deterioro físico y funcional, como corrosión, perdida de presión y desgaste de componentes.
- Incremento en los costos y dificultades para mantenimiento y recarga con garantía de eficiencia.

Al realizar la compra de nuevos extintores, las unidades contaran con beneficios como:

- Mayor seguridad para el personal y las instalaciones
- Cumplimiento normativo y reducción de riesgos legales
- Mejora en la respuesta ante situaciones de emergencia
- Disminución de costos a largo plazo en mantenimiento y recarga.

Por lo anterior, se proyectó la compra de nuevos extintores que cumplan con la NTC 1644 y el Decreto 1609 de 2022, asegurando la proyección adecuada y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Los profesionales y encargados de seguridad y salud en el trabajo, procedieron a verificar las condiciones de las unidades e instalaciones con el fin de determinar el número y la clase de extintores necesarios, donde se puedo determinar la evaluación de riesgos contra incendios, selección de extintores, inspección ubicación y clasificación, considerando factores como:

- El tipo de materiales presente (combustibles, inflamables, eléctricos)
- El tamaño y características del área.
- Lo establecido en la norma vigente (como la NTC 1644)
- La cantidad de personal y accesos.

En atención al diagnóstico adelantado permitió identificar las necesidades específicas de protección contra incendios para cada unidad así:

ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ					
AREAS	**EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS (Amarillo)**	**EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES (Verde)**	**EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS (Rojo)**	**EXTINTOR DE AGUA DE 14 GALONES (Verde)**	**EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC SATELITE DE 150 LIBRA (Amarillo)**
Bloque administrativo: (3 verdes – 3 rojos – 3 amarillos)	3	3	3	0	0
Sanidad: (1 verde – 4 rojo – 2 amarillo)	2	1	4	0	0

Alojamiento femenino A :(5 verdes – 3 amarillos - 1 satélite 1 rojo)	3	5	1	1	0
Alojamiento femenino B: (5 verdes – 3 amarillos 1 rojo)	3	5	1	0	0
Alojamiento femenino C: (5 verdes – 3 amarillos 1 rojo)	3	5	1	0	0
Auditorio primer piso: (1 verde – 1 rojo – 1 amarillo) **segundo Piso** 1 rojo – 1 amarillo)	2	1	1	0	0
2 plantas Eléctricas: (4 rojos)		3	4	0	0
Iglesia (2 verdes – 1 rojo 1 amarillo))	1	2	1	0	0
Aulas bloque B **Piso 1 (**2 amarillo 1 verde) **Piso 2 (**2 amarillo 1 rojo) **Piso 3** (1 amarillo – 1 verde)	5	2	1	0	0
Aulas bloque A **Piso 1 (**3 amarillo 1 rojo) **Piso 2 (**2 amarillo 1 rojo)	5	0	2	0	0
Archivo (2 verdes- 1 rojo 1 amarillo)	1	2	1	0	0
Área académica (1 rojo) (1 amarillo)	1	0	1	0	0
Cuarto elementos banda de paz (1 amarillo)	1	0	0	0	0
Casino de visitantes **Piso 1 (**1 verdes 2 amarillos) **Piso 2** (1 verdes 2 amarillos)	4	2	0	0	0
Cafeterías: (1 amarillo – 1 rojo)	**1**	0	**1**	0	0
Talleres: (1 rojo – 1 amarillo - 1 satélite)	**1**	0	**1**	0	**1**
Remonta: (1 verde- 1 satélite a 1 amarillo)	1	1	0	0	1
Tatami y polígono (2 amarillos – 1 verdes)	2	1	0	0	0
Caniles (1 amarillo – 1 verde)	1	1	0	0	0
Shut de basuras: (2 verdes)	0	2	0	0	0
Armerillo y almacén (1 rojo- 1 verde + 1 satélite amarillo +1 amarillo)	1	1	1	0	1
Casino de suboficiales **Piso 1: (**1 amarillo 1 rojo) **Piso 2 : (**1 amarillo 1 rojo)	2	0	2	0	0
Casino de oficiales (2 verdes – 3 rojos – 3 amarillos)	3	2	3	0	0
Centro de convenciones (1 amarillo 1 rojo)	1	0	1	0	0
Alojamientos auxiliares (1 amarillo 1 rojo)	1	0	1	0	0
Investigación (1 amarillo 1 rojo)	1	0	1	0	0
Casa fiscal: (1 verde – 1 amarillo 1 rojo)	1	1	1	0	0
Alojamiento obelisco **Piso 1** (2 verde – 1 amarillo) **Piso 2** (2 verde – 1 amarillo)	2	4		0	0
Oficina de seguridad :(1 verde – 1 rojo - 1 amarillo)	1	1	1	0	0
Guardia: (1 amarillo – 1 rojo)	1	0	0	0	0
Halcón 2: (1 amarillo)	1	0	0	0	0
Rancho: (1 satélite)	0	0	0	0	1
TOTAL	**55**	**45**	**34**	**1**	**4**

Con el presupuesto asignado en el presente proceso la Escuela de Policía Rafael Reyes, busca atender las necesidades de protección contra incendios, de acuerdo con la magnitud de la edificación principal y sus instalaciones aledañas. A continuación, se detalla la distribución de extintores que se tiene previstos adquirir:

ESCUELA DE POLICIA RAFAEL REYES			
AREAS	**EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS**	**EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS**	**EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC SATELITE DE 150 LIBRAS**
PRIMER PISO	5	5	
SEGUNDO PISO	5	4	
TERCER PISO	4	3	
PISO 4		1	
TALLERES	2		
ESTADERO	3	1	
ARMERILLO			1
PISCINA			
OFICINA DE SEGURIDAD			1
TALLERES			
BODEGA DE GRUPO DE LOGISTICA			
TOTALES	**19**	**14**	**2**

Queda pendiente la adquisición de los siguientes extintores, cuya compra se proyecta para ejecutarse con el presupuesto de la vigencia 2026:

ESCUELA DE POLICIA RAFAEL REYES			
AREAS	**EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS**	**EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS**	**EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC SATELITE DE 150 LIBRAS**
PRIMER PISO	11		
SEGUNDO PISO	7	4	
TERCER PISO	9	8	
PISO 4			
TALLERES			
ESTADERO			
ARMERILLO			
PISCINA			1
OFICINA DE SEGURIDAD			
TALLERES			1
BODEGA DE GRUPO DE LOGISTICA			1
TOTALES	**27**	**12**	**3**

Este tipo de bienes se consolidaron en el plan de necesidades de la Escuela de Policía Rafael Reyes y la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez "Mayor General Manuel José López Gómez y fueron incluidos en el Plan de compras de bienes y servicios 2025.

A la fecha de estructuración del presente estudio previo, se consultó en Colombia compra eficiente y se encuentra vigente el acuerdo marco de precios Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, que permite a la entidad adquirir los elementos relacionados en presente estudio, de igual forma existe la posibilidad y la disponibilidad de los elemento a través de grandes almacenes , sin embargo se estima que en referencia al precio y características técnicas allí establecidas no permiten satisfacer de forma completa la necesidad.

Sin embargo, la entidad da aplicabilidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación en el Decreto 1860 de 2021, una entidad puede optar por la modalidad de mínima cuantía en lugar de utilizar un AMP cuando se presenten las siguientes circunstancias:

Monto inferior al 10% de la menor cuantía: Si el valor de la adquisición no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la entidad, se puede utilizar la modalidad de mínima cuantía, independientemente del objeto del contrato.



La Escuela de Policía Rafael Reyes y la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez "Mayor General Manuel José López Gómez, no cuenta con los medios o formas para satisfacer la necesidad objeto del presente estudio, por lo que es necesario adelantar un proceso de contratación que permita satisfacer la necesidad.

La modalidad de contratación del presente estudio previo es mínima cuantía, no se requiere efectuar análisis de acuerdos o tratados internacionales toda vez que el valor del proceso es inferior al umbral de la totalidad de acuerdos comerciales.

De acuerdo a como lo establece el Decreto 0199 del 20/02/2024 "Por el cual se establece el plan de austeridad del gasto 2024 para los órganos que hacen parte del presupuesto general de la nación", se puede determinar que el presente estudio previo el cual tiene como fin la adquisición de extintores cumple con lo establecido en la normatividad que se encuentra vigente frente a la austeridad del gasto.

Los recursos disponibles para el presente proceso fueron aprobados en el plan de compras de la vigencia 2025, mediante Resolución No. 0577 del 21/07/2025, por lo que para su ejecución se debe adelantar un proceso de contratación en concordancia con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, por tal motivo se requiere la contratación para el mes de noviembre.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Durante los últimos tres años, la Escuela de Policía Rafael Reyes y la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez "Mayor General Manuel José López Gómez no ha realizado estudios previos para la compra de elementos que contribuyas a la seguridad de instalaciones en temas de emergencia específicamente por incendios.

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
No existe Ref.	No existe Ref.	No existe Ref.	No existe Ref.	No existe Ref.	No existe Ref.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El desarrollo del presente proceso de selección se llevará a cabo por la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta las características de este, y lo indicado por la norma, así:
La ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en su capítulo tercero (...) COMPRAS PUBLICAS, articulo 30. MIPYMES Y MINIMA CUANTIA. (...) modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

Contratación mínima cuantía, La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El termino previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARAGRAFO PRIMERO: Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinaran en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO: La contratación a que se refiere el presente artículo se realizara exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la ley 816 de 2003.

En virtud de lo anterior, y con el fin de reglamentar las disposiciones dadas por el legislador en la Ley 2069 de 2020, el Gobierno Nacional expide el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 "por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en donde indica en su artículo 2 y 5 lo siguiente:
(...).

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la

Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **PARÁGRAFO 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario

anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

4 CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en las ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia requerida se encuentra descrita en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente estudio previo la cual se verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)

No aplica para el presente proceso

4.1.3 EXPERIENCIA (En caso que aplique)

No aplica para el presente proceso.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (En caso que aplique)

No aplica para el presente proceso.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (En caso que aplique)

El oferente certificará por escrito en su oferta que en caso de llegar a ser adjudicatario cuenta con la capacidad operativa necesaria para el acertado desarrollo del contrato y la disponibilidad de los bienes objeto adquisición en el presente proceso garantizando así la entrega oportuna de estos dentro de los términos previstos

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso de que aplique)

No aplica

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía):

No aplica

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

No aplica para el presente proceso.

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La oferta económica deberá ser presentada en forma digital y en pesos colombianos, a través del portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co "SECOP II".

El único factor evaluable en la parte económica será el menor precio ofertado a precios unitarios por ítem; previo cumplimiento de los requisitos de orden jurídico, especificaciones técnicas y relación de elementos y/o servicios a contratar.

El precio será considerado de acuerdo a los precios del mercado, teniendo en cuenta valoraciones de tipo objetivo, dentro de lo posiblemente aceptable.

La Escuela de Carabineros Provincia de Vélez – Policía Nacional, escogerá y evaluara la oferta económica de menor valor presentada por cada uno de los futuros oferentes, de acuerdo a los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* conforme con el numeral 2.2.5 de la resolución N° 03049 de 2014 de la Policía Nacional, actualizado, modificado y complementado por la resolución 00090 del 15 de Enero de 2018, se verificará que la oferta económica de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, de no hallar oferente habilitado se procederá a declarar desierto el proceso.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica.

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que

se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones

descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los

términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el

integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega de los elementos será en el almacén de intendencia de la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez "Mayor General Manuel José López Gómez" ubicada en el KM 1 Vélez –Barbosa, Finca Villa Elvia, del municipio de Vélez (Santander) previa coordinación con el supervisor del contrato las entregas se harán en horarios de 08:00 horas a 12:00 horas y de 14:00 horas a 17:00 horas.

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma total, con cumplimiento de las especificaciones técnicas y dentro del plazo de ejecución establecido para el presente, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

5.4 FORMA DE PAGO

La **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ**, cancelara el valor del contrato que resulte del presente proceso, en **UN SOLO PAGO**, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aprobación de la factura electrónica (con fecha inicial sin fecha de vencimiento, discriminar si es régimen contributivo o simplificado), de acuerdo con el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Al igual que la presentación de los siguientes documentos así:

Nota 1: Los proveedores y/o contratistas deberá tramitar y tener en cuenta lo siguiente:

- Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

 Datos Estándar Factura
 Código CUFE: Huella digital, código único de la factura.
 Datos del Emisor: en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, deben incluir correo del contratista o proveedor.
 Datos del adquiriente: todas las facturas deben direccionarse a un buzón único: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con los datos correspondientes a este mismo, **con el asunto:**

 16-01-03-D07; **número del contrato**; **correo del supervisor**@correo.policia.gov.co
- Cuando registren su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva de manera correcta.

Código PCI o Identificación de la entidad: **16-01-03-D07**

NIT: **804.003-971-7 ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ**

- Certificado de pago de parafiscales del mes que tramita la cuenta, si el certificado lo firma un contador o revisor fiscal debe incluir fotocopia de la cedula de ciudadanía y fotocopia de la tarjeta profesional y la junta central de contadores.
- Copia del registro (RIT). (Registro Información tributaria – municipal).
- Copia del RUT actualizado a la vigencia del trámite de la cuenta. (si existe cambio en el RUT, como persona jurídica o cambio de régimen, informar la novedad a la supervisión, como requisito al trámite de la cuenta.
- Recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC)

Nota 2: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos, son devueltos por inconsistencias tales como, la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Escuela de Carabineros Provincia de Vélez "Mayor General Manuel José López Gómez, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubiese subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del plan Anula de Caja (PAC).

Nota 3: El oferente deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en la Resolución No.168 del 01 de noviembre 2023" por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos , se adopta la versión 1.9 del anexo técnico electrónico de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico y se dictan otras disposiciones en materia de facturación y los los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular externa 042 del 26/12/2023 del Ministerios de hacienda y Crédito público, mediante la cual se implementa el SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRONICO DEL SIIF NACION y en la Circular Externa 002 del 08/01/2016 DEL MINISTERIO de hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN, en caso de que aplique.

Nota 4: En lo concerniente a la aplicación de retenciones al momento del pago estas se aplicarán de acuerdo a las normas vigentes para cada caso.

5.5 SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato estará a cargo de los funcionarios que estén en los cargos relacionados a continuación o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la unidad ordenadora del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución N.º 03049 de 2014".

- **ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ**

Supervisión: Estará a cargo de responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo ESVEL o quien haga sus veces
Subintendente YESENIA PERALTA CUADROS
E-mail: yesenia.peralta5713@correo.policia.gov.co
CEL: 3204894788

- **ESCUELA DE POLICIA RAFAEL REYES**

Supervisión: Estará a cargo de responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo ESREY o quien haga sus veces
Subintendente CHRISTIAN MANUEL PAEZ YATE
E-mail: christian.paezy@correo.policia.gov.co
CEL: 3213847893

Nota: En desarrollo de su gestión de control, seguimiento y vigilancia, sobre la ejecución contractual, el supervisor deberá presentar y publicar en el SECOP II y en el Sistema de información Módulo de contratación (MCT) , **01** informe de supervisión junto con el recibido a satisfacción de los elementos en el formato (2BS-FR-0019) o el documento que lo sustituya o modifique, de igual manera podrá realizar informes periódicos de las actividades que desarrolla el contratista, con el fin de verificar que se cumplan las especificaciones técnicas, estándares de calidad y el cronograma establecido, si es del caso; y promover los ajustes y correctivos oportunos para garantizar la correcta ejecución del contrato y/o cuando se presente algún incumplimiento o situación que surja del presente proceso.

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policia Nacional están descritas en las OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

6 FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del, presente proceso se efectuará en **Forma Total**, y su procedimiento será como lo estipula en el artículo 94 de la ley 1474 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 4 (mínima cuantía) la escuela de carabineros provincia de Vélez no hará adjudicaciones parciales del contrato.

7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 para la cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del contrato y las actividades involucradas en él. Para este efecto podrá usar como referencia el "manual para la identificación cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) publicado por la agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente.

En el análisis de riesgos de la contratación se tipifican, describen y estiman los riesgos que pueden afectar la adquisición de los servicios.

El dueño de la necesidad estima que se tipifican riesgos previsibles diferentes a los cubiertos por los amparos de la garantía única de calidad de lis bienes al encontrar riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, se hace necesario estimar su incidencia económica y asignar a cargo de quien estarán y se encuentran relacionados los riesgos que se pueden presentar en las diferentes etapas del proceso de contratación.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de compraventa de acuerdo a su objeto y cuantía se considera pertinente la suscripción de póliza de garantía única.

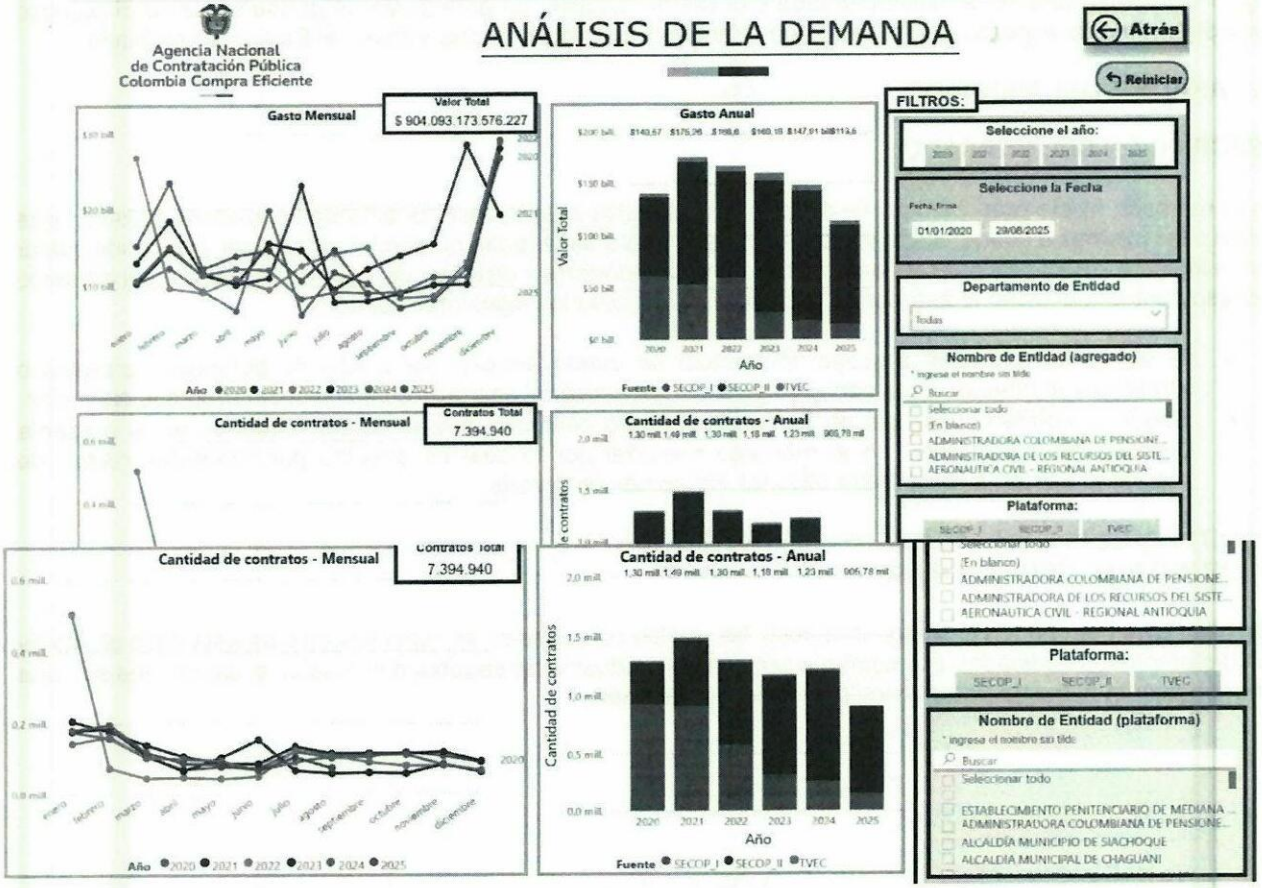
Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión y de acuerdo a su objeto, se considera pertinente la suscripción de póliza de garantía única.
Garantías destinadas a amparar perjuicios de naturaleza contractual, derivadas del incumpliendo del contrato que, corresponde a la Garantía Única que ampara los riesgos de acuerdo al tipo de contrato, los cuales se relacionan en el presente estudio previo.

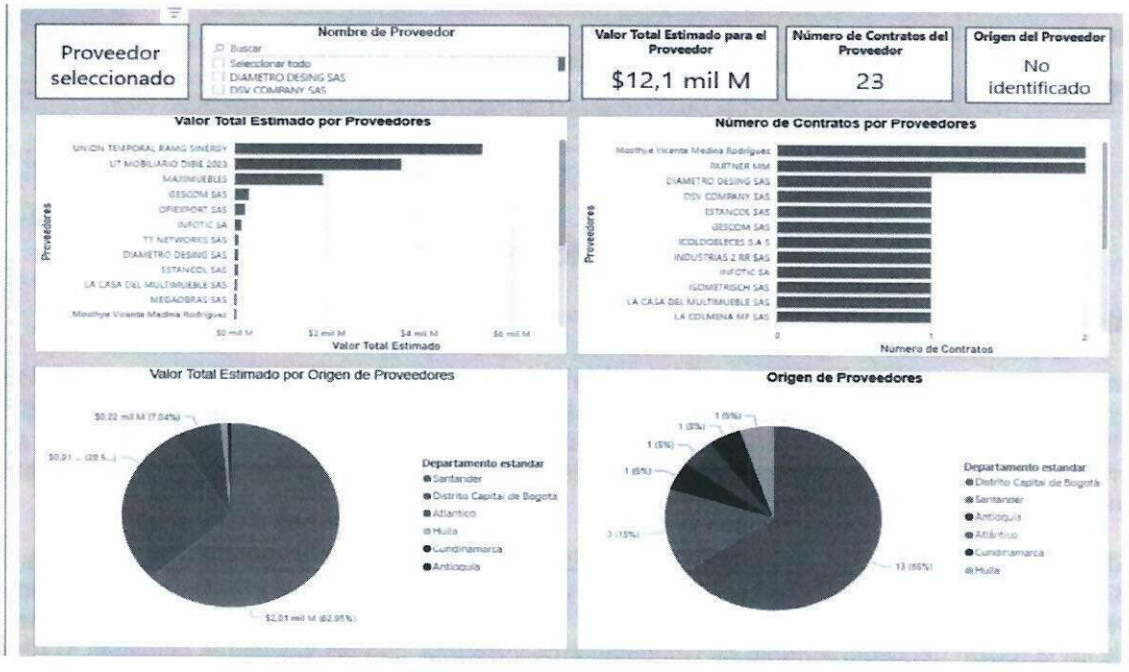
II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANALISIS DE LA DEMANDA

Posteriormente se procede a revisar en la página de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano (TVEC) si dentro de GRANDES SUPERFICIES, existe algún proveedor que supla la necesidad a contratar, encontrando como resultado que actualmente un proveedor en mención comercializa todos los elementos y/o similares al objeto del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad.

Consultada la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico del SECOP II, de acuerdo al análisis de la demanda para lo corrido de la presente anualidad (2025), se encontraron 03 (tres) contratos relacionados con elementos afines al objeto del presente estudio previo: **"equipo contra incendios"**, de esta forma se deja constancia en la región del departamento de Cundinamarca y Bogotá, con las siguientes unidades 1) Alcaldía Villa Sandiego Ubaté Cundinamarca, 2) Departamento Administrativo de la Función Publica, 3) Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 4) Fuerza Aérea Colombiana, 5) Ministerio del Trabajo, 6) Secretaria de Transporte y Movilidad y 7) Unidad Prestadora de Salud Bogotá:





De esta forma tomando como referencia lo consultado en la vigencia del 2025 en relación con la adquisición del elemento (Extintores), se tiene que no se ha presentado un alto nivel de demanda del bien a adquirir en la región del Departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital, de esta forma se pretende elevar el proceso por Instrumento de Agregación de Demanda Grandes Superficies Tienda Virtual del Estado Colombiano.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

En el mercado existe gran número de empresas dedicadas a esta clase de actividad comercial situación que obliga a las mismas a poseer instalaciones adecuadas para almacenar, comercializar, vender y por ende contar con la logística adecuada para la comercialización, transportarte y distribuir del objeto requerido en el presente proceso contractual dicho lo anterior se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El objeto del presente proceso contractual se puede adquirir por medio de personas naturales o jurídicas que ofrecen estos servicios para así garantizar el acertado cumplimiento durante la ejecución.
- Según el sondeo y análisis de mercado se logró confirmar que el objeto requerido en el presente proceso tiene pluralidad en el mercado nacional por lo cual es ofrecido por diferentes clases de oferentes encontrándose entre ellos las siguientes empresas.

- EXTIN PAEZ NIT. 910.165.439
- EXTINTORES REDEXSAN NIT.

Las empresas pertenecen al sector comercial, las cuales son quienes se especializan para este caso objeto de estudio empresas dedicadas a la comercialización de productos de seguridad industrial, situación que se debe tener en cuenta al memento de establecer el valor estimado.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

Es de resaltar este tipo de proveedores se pueden identificar en las demás ciudades manteniendo su oferta de los bienes dejando claro que se puede presentar una variación en los precios. Las cotizaciones alegadas al presente estudio son referentes a las solicitudes de cotización enviadas a establecimientos de comercio inscritos en el directorio del SECOP II cotizaciones que fue presentada en el aplicativo SECOP II y remitida a correos electrónicos y demás:

ESTABLECIMIENTO	CIUDAD	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO Y/O TELÉFONO
EXTINPAEZ	Barbosa Santander	Carrera 10 Nro. 10-53 cel 3115382490	extinpaez@yahoo.com
EXTINTORES REDEXSAN	Barbosa Santander	Calle 15 Nro. 3ª-06 el prado cel: 3118983750	yesidpaeztorres@hotmail.com
EXTINTORES Y SERVICIOS JN	Cucuta, Norte Santander	Carrera 8 # 6-04 Piedecuesta Santander	extintores.serviciosjn@gmail.com

Quienes expidieron y atendieron las solicitudes de cotización realizadas que sirvieron de base para el estudio de mercado del presente estudio, siendo allegadas mediante solicitud de SECOP II y correo electrónico en diferentes fechas.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: El precio estimado para la adquisición de elementos de seguridad industrial y personal se establece teniendo en cuenta el sondeo de precio realizado por los estructuradores del proceso en el mercado actual, con diferentes proveedores si bien es cierto este tipo de necesidad puede satisfacerse por un gran número de personas tanto jurídicas como naturales que se dedican a este tipo de actividad comercial y en atención a la solicitud de cotización publicada en el 25 de agosto de 2025 bajo el numero GS-2025 - 007896 SUDIE- GUSAP 31.10 vinculado a proveedores registrados en el directorio del SECOP II. Donde no se recibieron cotizaciones por parte de empresas interesadas en suministrar los elementos solicitados.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: Es un mercado en el que el costo no varía por cuanto la cantidad de productos no genera algún tipo de descuento.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: La entidad busca con el presente proceso de selección agredir productos de buena calidad que permita al personal de las unidades adscritas administrativamente a la escuela de policía provincia de Vélez desempeñar adecuadamente sus actividades permitiendo así actuar con inmediatez a cada una de las solicitudes que se presentan en cuanto a trabajos en los diferentes ámbitos de la seguridad industrial y seguridad y salgo en el trabajo a fin de evitar accidentes de mayor impacto

COSTOS INDIRECTOS

Los costos indirectos recaen sobre el contratista y estos se encaminan en los gastos adicionales que pueden llegar a tener en cuanto al transporte de materiales hacia esta unidad emisión de pólizas pago de impuestos y gastos administrativos, que requiere la debida ejecución de su actividad comercial por lo que es preciso que ellos realicen una adecuada análisis del proceso y estructuren adecuadamente los valores de la oferta, valores que deberán tener incluidos los gastos adicionales en los que puede llegar o incurrir para así presentar una

oferta económica equilibrada dentro del proceso de selección y evitar daños a su patrimonio económico puesto que la entidad no puede asumir como propia la culpa del proponente.

4. MONEDA A CONTRATAR

Los oferentes deberán presentar su oferta en moneda legal colombiana (pesos colombianos)

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos.

- Precios SECOP
- Precios históricos (anteriores contrataciones Policía Nacional y/o otras entidades)
- Precio del mercado (cotizaciones)

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

La unidad deberá consultar en la plataforma transaccional del SECOP, contratos de igual o similar objeto al que se pretende contratar llevados a cabo por otras entidades.

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
INSTITUCION EDUCATIVA MARIA MERCEDES MENDEZ DE GARCIA	COMPRA DE EXTINTORES Y OTROS IMPLEMENTOS PY PREVENCION DESASTRES	CO1.REQ.6911437 20/11/2024	2024-07	6.811.000 COP
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	COMPRA DE EXTINTORES Y SOPORTES PARA LOS EXTINTORES, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SEDE, CON CARGO AL PROYECTO : 03010138864-PROGRAMA PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE VIGIL	CO1.REQ.6811894 10/09/2024	298516-301351_2024	7.017.994

NOTA: Al realizar la consulta en el SECOP II se encontraron contratos con objeto similar al de presente estudio previo, sin embargo, pese a que son similares no se tendrán en cuenta para este proceso.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
1	No se Referencia	No se Referencia	No se Referencia	No se Referencia	No se Referenci

Durante de los últimos tres años, la **ESCUELA DE POLICIA RAFAEL REYES Y LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ** no ha realizado la adquisición de extintores contra incendios.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA/ CONSULTA WEB	VALOR
GSF01- EXTINTOR RODANTE DE 150 LIBRAS	11/09/2025	PROVEER INSTITUCIONAL SAS	$ 1.993.056,00
GSF01-EXTINTOR MULTIPROPOSITO	11/09/2025	CENCOSUD S.A	$ 142.857,00
GSF01-EXTINTOR CO2	11/09/2025	CENCOSUD S.A	$ 384.615,00
GSF01-EXTINTOR MULTIPROPOSITO	11/09/2025	CENCOSUD S.A	$142.857,00

Se adelnato consulta en precios de catalogo y páginas web de la existencia de los elementos relacionados evidenciando que hay existencia de elementos iguales o similares y de acuerdo a las condiciones de la necesidad proyectada los elementos a adquirí se requieren con especificaciones técnicas detalladas.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1 EXTIN PAEZ	COTIZACIÓN No. 2 JN	COTIZACION 3 REDEXSAN	MENOR VALOR COTIZADO
1	**EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	$ 94.165	$ 120.300	$ 119.000	$ 94.165
2	**EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	$ 414.165	$ 490.800	$ 625.200	$ 414.165
3	**EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC SATELITE DE 150 LIBRAS,** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	$ 1.239.000	$ 1.483.800	$ 1.702.000	$ 1.239.000
4	**EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES,** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	$ 114.165	$ 135.800	$ 148.000	$ 114.165
5	**EXTINTOR DE AGUA DE 14 GALONES TIPO SATELITE,** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	$ 1.239.000	$ 1.483.800	$ 1.702.000	$ 1.239.000
VALOR TOTAL		**$ 3.100.495,00**	**$ 3.714.500,00**	**$ 4.296.200,00**	**$ 3.100.495,00**

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

Nota: En el análisis de los precios de mercado se tomará como referencia el menor valor cotizado para todos y cada uno de los item.

Nota: Las cotizaciones relacionadas en el análisis de mercado se obtuvieron a través de una invitación a cotizar publicada en SECOP II, SI ESVEL-GUSAP-2025-23, en la cual no se recibieron

cotizaciones que permitieran definir el precio de mercado, acudiendo a solicitar cotizaciones mediante correo electrónico, que permitieron establecer el precio del mercado.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	**EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	No se toma ref.	No se toma ref.	No se toma ref.	$ 94.165	$ 94.165
2	**EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	No se toma ref.	No se toma ref.	No se toma ref.	$ 414.165	$ 414.165
3	**EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC SATELITE DE 150 LIBRAS,** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	No se toma ref.	No se toma ref.	No se toma ref.	$ 1.239.000	$ 1.239.000
4	**EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES,** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	No se toma ref.	No se toma ref.	No se toma ref.	$ 114.165	$ 114.165
5	**EXTINTOR DE AGUA DE 14 GALONES TIPO SATELITE,** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	No se toma ref.	No se toma ref.	No se toma ref.	$ 1.239.000	$ 1.239.000
VALOR TOTAL		No se toma ref.	No se toma ref.	No se toma ref.	$ 3.100.495	$ 3.100.495

Nota: Para la obtención del precio estimado del presente estudio previo, se toma el menor valor producto del estudio de mercado, los precios referencias SECOP y PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB, no serán tenidos en para establecer el valor estimado.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado total de la contratación es la suma de: **CUARENTA MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($40.073.565) MONEDA CORRIENTE**, IVA INCLUIDO, discriminado así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	A-02-02-01-004-003	10	ESVEL	**EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS** CON ACCESORIOS (VER	51	$ 94.165	$ 4.802.415
			ESREY		18	$ 94.165	$ 1.694.970

				ESPECIFICACIONES TECNICAS).			
2	A-02-02-01-004-003	10	**ESVEL**	**EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	34	$ 414.165	$ 14.081.610
			ESREY		14	$ 414.165	$ 5.798.310
3	A-02-02-01-004-003	10	**ESVEL**	**EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC SATELITE DE 150 LIBRAS** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	4	$ 1.239.000	$ 4.956.000
			ESREY		2	$ 1.239.000	$ 2.478.000
4	A-02-02-01-004-003	10	**ESVEL**	**EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES,** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	44	$ 114.165	$ 5.023.260
5	A-02-02-01-004-003	10	**ESVEL**	**EXTINTOR DE AGUA DE 14 GALONES TIPO SATELITE,** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	1	$1.239.000	$1.239.000
						VALOR ESTIMADO ESVEL	$ 30.102.285
						VALOR ESTIMADO ESREY	$ 9.971.280
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$40.073.565**

Teniente DAYANA MARLEY BRAVO PASAJE
Jefe grupo soporte y apoyo ESVEL

Subintendente **YESENIA PERALTA CUADROS**
Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo
ESVEL

Teniente **CLAUDIA JULIETH ROA GUAMÁN**
Jefe grupo soporte y apoyo ESREY (E)

Subintendente **CHRISTIAN MANUEL PAEZ YATE**
Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo
ESREY

Documentos Anexos al Estudio Previo:

La unidad policial debe tener en cuenta que la lista que sigue a continuación es obligatoria.

Contiene la referenciación de Anexos y Formularios, los cuales, conforme a la modalidad de contratación a adelantar, serán escogidos por el funcionario estructurador de la necesidad y aportados al Estudio Previo.

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es **diligenciar el objeto a contratar**

Aplica	**Anexos (Los anexos se imprimen junto con el estudio previo)**
■	Certificación de la necesidad
■	Especificaciones técnicas mínimas
■	Ficha técnica
☐	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
☐	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo (Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)**
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
■	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
■	Formato Nro. 2 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
■	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- Comunicación oficial Nro. GS-2025-008747-SUDIE- GUSAP- 29.25 del 17/09/2025 (solicitud autorización inicio de proceso)
- Comunicación oficial Nro. GS-2025-008688-ESVEL del 16/09/2025 (solicitud plan de compras)
- Certificado Plan de Compras 133 del 17/09/2025
- (03) Cotizaciones

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

CERTIFICACION DE LA NECESIDAD COMPRAVENTA

POLICÍA NACIONAL

En mi calidad de Almacenista de Intendencia de la Escuela de Policía Rafael Reyes y la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez "Mayor General Manuel José López Gómez, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN que consultado el Inventario de Bienes del almacén de intendencia de la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ", no cuenta con este tipo de elementos, por tal razón la forma de resolver la necesidad es mediante la adquisición de estos bienes. El déficit de estos productos obedece a la necesidad planteada por la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, así:

ÍTEM	CÓDIGO SAP SILOG	TALLA	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL		EXISTENCIA ALMACÉN VESTUARIO	CANTIDAD ADQUIRIR		DÉFICIT %
1	No aplica	No aplica	**EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	ESVEL	51	No aplica	ESVEL	51	100%
				ESREY	18		ESREY	18	
2	No aplica	No aplica	**EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	ESVEL	34	No aplica	ESVEL	34	100%
				ESREY	14		ESREY	14	
3	No aplica	No aplica	**EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC SATELITE DE 150 LIBRAS** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	ESVEL	4	No aplica	ESVEL	4	100%
				ESREY	2		ESREY	2	
4	No aplica	No aplica	**EXTINTOR DE AGUA DE 2 1/2 GALONES,** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	ESVEL	44	No aplica	ESVEL	44	100%
				ESVEL			ESVEL		
5	No aplica	No aplica	**EXTINTOR DE AGUA DE 14 GALONES,** CON ACCESORIOS (VER ESPECIFICACIONES TECNICAS).	ESVEL	1	No aplica	ESVEL	1	100%
				ESREY			ESREY		

Firma,

Intendente **ANDRÉS FELIPE ROJAS SAAVEDRA**
Jefe Almacén de Intendencia ESVEL (E)

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS, CON ACCESORIOS (Ver especificación técnica).** **CANTIDAD TOTAL: 74** (51 ESVEL– 18 ESREY). **Definición:** Adecuados para la extinción de fuegos "ABC" ocasionados en cualquier tipo de elementos, sean combustibles, madera, papel, plástico, algodón, líquidos inflamables y equipos eléctricos. **Especificación:** Extintor debe contener polvo químico seco clase ABC (multipropósito) y nitrógeno presurizado. Debe tener una capacidad de 20 libras. Con manómetro, válvula y manguera. Debidamente cargado e instalado. Alcance de descarga 3 a 6 metros. Con pintura electrostática. Vida útil: 10 años El extintor deberá cumplir con las normas técnicas NTC 652, NTC 1916, NTC 2885 y demás regulaciones. **Accesorios del extintor:** **1. Etiqueta o marca del extintor:** Debe proporcionar información clara sobre el uso y las instrucciones de seguridad, que permita identificar el extintor, debe ser resistente al agua y al desgaste, debe tener la fecha en la que se realizó la prueba hidrostática y debe estar marcado con la serie, el mes y el año de fabricación. **2.Señalización o aviso**: Para ser ubicado arriba del extintor debe contener la información necesaria para el uso del extintor como lo dicta la NTC 652, NTC 1916, NTC 2885, con Medidas 20 cms de ancho por 24 cms de largo, debe ser de fondo blanco letras rojas y azules en mayúscula con la palabra EXTINTOR, tipo de extintor, tipos de fuego en los se puede utilizar, instrucciones de manejo y una flecha hacia abajo indicando al extintor. **3.Soporte de pared para extintor**: en L para metálico, con chazos para instalación. Imagen Referencia		

			
2	**EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS, CON ACCESORIOS (Ver especificación técnica).** **CANTIDAD TOTAL: 48 (**34 ESVEL– 14 ESREY). **Definición:** extintor diseñado para proteger zonas comerciales e industriales con riesgos de fuego tipo B y C. Se recomienda su uso en interiores, aquellos lugares donde el viento no afecte la emisión del gas extinguidor. **Especificación:** Extintor portátil con una válvula en bronce con acabado en cromo resistente a la corrosión y un sistema de accionamiento rápido con manija y palanca. Debe tener una manguera flexible con terminal de salida en forma de corneta fabricada en material dieléctrico con mango aislante. 10 libras. Vida útil: 10 años El extintor deberá cumplir con las normas técnicas NTC 1461, NTC 2885 y demás regulaciones. **Accesorios del extintor:** 1. **Etiqueta o marca del extintor:** Debe proporcionar información clara sobre el uso y las instrucciones de seguridad, que permita identificar debe ser resistente al agua y al desgaste, debe tener la fecha en la que se realizó la prueba hidrostática y debe tener la serie, el mes y el año de fabricación. **2.Señalización o aviso:** Para ser ubicado arriba del extintor debe contener la información necesaria para el uso del extintor como lo dicta la NTC 1461, NTC 2885, con Medidas 20 cms de ancho por 24 cms de largo, debe ser de fondo blanco letras rojas y azules en mayúscula con la palabra EXTINTOR, tipo de extintor, tipos de fuego en los se puede utilizar, instrucciones de manejo y una flecha hacia abajo indicando al extintor. **3.Soporte de pared para extintor:** En L para metálico, con chazos para instalación.		

	Imágenes Referencia   		
3	**EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC DE 150 LIBRAS TIPO SATELITE, CON ACCESORIOS (Ver especificación técnica).** **CANTIDAD TOTAL: 6** (4 ESVEL– 2 ESREY). **Definición:** Son adecuados para la extinción de fuegos "ABC" ocasionados en cualquier tipo de elementos, sean combustibles, madera, papel, plástico, algodón, líquidos inflamables y equipos eléctricos. **Especificación**: El extintor debe contener polvo químico seco clase ABC (multipropósito) y nitrógeno presurizado, con capacidad de 150 libras, con manómetro, válvula en material bronce y manguera negra de 7.5 cm, Altura aproximada 90 cms, diámetro 50 cms, Peso del agente: 68 kgs, extintor Cargado: 125 kgs, debidamente cargado, con pintura electrostática color amarilla, Tipo satélite con ruedas en caucho y rin troquelado, rueda delantera con soporte giratorio de acero, el extintor debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación. Vida útil: 10 años El extintor deberá cumplir con las normas técnicas NTC 652, NTC 1916, NTC 2885 y demás regulaciones.		

	Accesorios del extintor: **1. Etiqueta o marca del extintor:** Debe proporcionar información clara sobre el uso y las instrucciones de seguridad, resistente al agua y al desgaste, debe tener la fecha en la que se realizó la prueba hidrostática. **2.Señalización o aviso:** Para ser ubicado arriba del extintor debe contener la información necesaria para el uso del extintor como lo dicta la NTC 652, NTC 1916, NTC 2885, con medidas 20 cms de ancho por 24 cms de largo, debe ser de fondo blanco letras rojas y azules en mayúscula con la palabra EXTINTOR, tipo de extintor, tipos de fuego en los se puede utilizar, instrucciones de manejo y una flecha hacia abajo indicando al extintor. **Imágenes Referencia** 		
4	**EXTINTOR DE AGUA DE 2 ½ GALONES, CON ACCESORIOS (Ver especificación técnica).** **CANTIDAD TOTAL: 44** (ESVEL) **Definición:** Extintor para combatir incendios clase A. Está compuesto por agua y aditivo penetrante. Este Extintor refrigera el material por debajo de su temperatura de ignición y sumerge las fibras extinguiendo el fuego. **Especificación:** El extintor debe tener una válvula en bronce, un sistema de accionamiento rápido con manija y palanca, manómetro y manguera con boquilla plástica para la descarga. Extintor presurizado que utiliza nitrógeno como agente expelente y agua con aditivo penetrante como agente extintor, extintor ensamblado con cilindro en acero con recubrimientos o procesos adecuados (como pintura electrostática o laminado en frío), siempre que cumplan con las especificaciones técnicas, normativas vigentes y estándares de calidad requeridos para asegurar la seguridad y el correcto funcionamiento del equipo. Vida útil: 10 años El extintor deberá cumplir con las normas técnicas NTC 2361, NTC 1916, NTC 2885 y demás regulaciones. **Accesorios del extintor:**		

	1. **Etiqueta o marca del extintor:** Debe proporcionar información clara sobre el uso y las instrucciones de seguridad, que permita identificar el extintor, debe ser resistente al agua y al desgaste, debe tener la fecha en la que se realizó la prueba hidrostática y debe estar marcado con la serie, el mes y el año de fabricación. 2.**Señalización o aviso:** Para ser ubicado arriba del extintor debe contener la información necesaria para el uso del extintor como lo dicta la NTC 2361, NTC 1916, NTC 2885, con Medidas 20 cms de ancho por 24 cms de largo, debe ser de fondo blanco letras rojas y azules en mayúscula con la palabra EXTINTOR, tipo de extintor, tipos de fuego en los se puede utilizar, instrucciones de manejo y una flecha hacia abajo indicando al extintor. 3.Soporte de pared para extintor: En L metálico, con chazos para instalación. **Imágenes Referencia** 		
5	**EXTINTOR DE AGUA DE 14 GALONES TIPO SATELITE, CON ACCESORIOS (Ver especificación técnica).** **CANTIDAD TOTAL: 1** (ESVEL) **Definición:** Extintor para combatir incendios clase A. Está compuesto por agua y aditivo penetrante. Este Extintor refrigera el material por debajo de su temperatura de ignición y sumerge las fibras extinguiendo el fuego. **Especificación:** El extintor debe tener una válvula en bronce, un sistema de accionamiento rápido con manija y palanca, manómetro y manguera con boquilla plástica para la descarga. Extintor presurizado que utiliza nitrógeno como agente expelente y agua con aditivo penetrante como agente extintor, extintor ensamblado con cilindro en acero con recubrimientos o procesos adecuados (como pintura electrostática o laminado en frío), siempre que cumplan con las especificaciones técnicas, normativas vigentes y estándares de calidad requeridos para asegurar la seguridad y el correcto funcionamiento del equipo.		

Extintor ensamblado con cilindro en lámina de acero inoxidable, con acabado brillante.

Vida útil: 10 años

El extintor deberá cumplir con las normas técnicas NTC 2361, NTC 1916, NTC 2885 y demás regulaciones.

Accesorios del extintor:

1. **Etiqueta o marca del extintor:** Debe proporcionar información clara sobre el uso y las instrucciones de seguridad, que permita identificar el extintor, debe ser resistente al agua y al desgaste, debe tener la fecha en la que se realizó la prueba hidrostática y debe estar marcado con la serie, el mes y el año de fabricación.

2.Señalización o aviso: Para ser ubicado arriba del extintor debe contener la información necesaria para el uso del extintor como lo dicta la NTC NTC 2361, NTC 1916, NTC 2885, con medidas 20 cms de ancho por 24 cms de largo, debe ser de fondo blanco letras rojas y azules en mayúscula con la palabra EXTINTOR, tipo de extintor, tipos de fuego en los se puede utilizar, instrucciones de manejo y una flecha hacia abajo indicando al extintor.

Imágenes de Referencia



CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN

ITEM	CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
2	El **oferente deberá presentar certificación en su oferta**, donde se compromete a entregar los extintores contra incendios conforme a las especificaciones técnicas y requisitos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas NTC 1644 (extintores) o NTC 2885 (rociadores) y por el Decreto 1609 de 2002, y adicionalmente garantizando que se cumplirán los siguientes aspectos: • Los extintores entregados estarán completamente cargados con el agente extintor adecuado y en las cantidades especificadas por la norma. • Los extintores condiciones óptimas de funcionamiento, sin daños físicos, corrosión o defectos que puedan afectar su desempeño. • Los cilindros o tanque, válvula o sistema de disparo (manómetro, palanca o gatillo, seguro), manguera o boquilla y anilla o seguro de seguridad serán en condición nuevo, no serán bienes usados ni reconstruidos. • El contenido del agente extintor corresponde al peso neto indicado en la etiqueta. • Los componentes químicos del extintor cumplir con los estándares de calidad y seguridad establecidos en las normas técnicas. • Que asumirá las responsabilidades derivadas por incumplimiento de normas técnicas, daños o fallas en los equipos. • Que garantiza la calidad y seguridad de los extintores entregados, respondiendo por cualquier defecto o incumplimiento que afecte su funcionamiento durante el período de garantía pactado. • Que garantizara soporte técnico postventa y atención oportuna ante cualquier requerimiento relacionado con los equipos suministrados. • Se realizará vista de inspección a los extintores suministrados a los seis meses de entregados. • Garantía mínima de 1 año contra defectos de fabricación o problemas de funcionamiento. • Se brindará una capacitación o inducción básica de al menos 30 minutos el día de la entrega o cuando requiera la entidad, dirigida al personal que designe la entidad contratante podrá ser presencial o demostrativa donde se incluye: * Tipo de fuego y tipos de extintores. * Uso correcto del extintor (teoría y demostración práctica o simulada), esta capacitación no será certifica ni documentada. • No se entregarán extintores con agentes extintores obsoletos o prohibidos, tales como ácido sódico, espuma química (excepto AFFF), líquido vaporizante (tetracloruro de carbono), entre otros.		

3

CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS EXTINTORES AL MOMENTO DE LA ENTREGA:

1. Extintores completamente cargados con el agente extintor adecuado y en las cantidades especificadas por la norma.
2. Equipos en condiciones óptimas de funcionamiento, sin daños físicos, corrosión o defectos.
3. Cada extintor debe llevar la **etiqueta o marbete** visible que incluya información clara y legible:
 1. Fecha de fabricación.
 2. Tipo y capacidad del agente extintor.
 3. Presión de trabajo.
 4. Fecha de la última recarga o mantenimiento.
4. El peso total, peso neto del agente, y peso del cilindro deben estar correctamente indicados en la etiqueta
5. Entregar junto con los extintores el manual o instructivo de uso y mantenimiento en idioma español.
6. Entregar un registro o certificado que avale la inspección, pruebas hidrostáticas, mantenimiento y recarga realizados conforme a la norma.
7. Los equipos deberán ser entregados embalados adecuadamente para evitar daños, los cilindros o tanque, válvula o sistema de disparo (manómetro, palanca o gatillo, seguro), manguera o boquilla y anilla o seguro de seguridad serán en condición nuevo, de forma tal que no se recibirán bienes usados ni reconstruidos.
8. El peso será verificado con báscula el contenido debe estar completo (mínimo 95% del agente nominal), y el contratista debe facilitar esta medición durante la recepción o entrega, no debe estar por debajo del 90% - 95% del peso nominal. Si está por debajo, se considera descargado o defectuoso.
9. En caso de que aplique el manómetro debe estar en zona verde.
10. La supervisión aplicara el formato relacionado al momento de la recepción o entrega de los extintores:

Ítem	Verificación	Cumple (Sí/No)	Observaciones
1. Extintor entregado con carga completa (≥ 90-95% del agente)	Se pesa o verifica contenido según etiqueta		
2. Cilindro sin golpes, abolladuras, grietas ni corrosión	Inspección visual		
3. Manómetro en zona verde (presión adecuada)	Revisar indicador de presión		
4. Válvula y seguro (anilla de seguridad) en buen estado	Verificar anilla presente y válvula sin daños		
5. Etiqueta completa y legible	Incluye tipo de agente, fecha, instrucciones, capacidad		

		6. Prueba hidrostática vigente (última fecha dentro del plazo)	Verificar sello o etiqueta con fecha			
		7. Manguera o boquilla completa y sin daños	Revisión física			
		8. Extintor limpio y sin suciedad excesiva	Inspección visual			
		9. Manual o instrucciones de uso entregados	Documento o folleto entregado			
		10. Soporte y señalización (cumple la condición técnica).	Revisar que esté completo y en buen estado			
4	**LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** En lugar de entrega será en el almacén de intendencia de la escuela de carabineros provincia de Vélez mayor general Manuel José López Gómez En el kilómetro 1 vía Vélez Barbosa veré al tun tun finca villa Elvia Del municipio de Vélez Santander previa Coordinación con el supervisor de contrato la entrega se hará en horario de 8:00 horas a 12:00 horas y de 14:00 horas a 17:00 horas.					
5	**CAPACIDAD OPERATIVA** **El oferente certificará por escrito en su oferta** que en caso de llegar a ser adjudicatario cuenta con la capacidad operativa necesaria para el acertado desarrollo del contrato y la disponibilidad de los bienes objeto adquisición en el presente proceso garantizando así la entrega oportuna de estos dentro de los términos previstos.					
6	Mediante el diligenciamiento del presente ítem el oferente manifiesta que conoce y asume los costos de transporte, seguros, fletes y demás erogaciones que se causen dentro de la ejecución del contrato con el fin de dar cumplimiento oportuno y acertado al mismo, situando los productos en el lugar de entrega previamente establecido, estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato aquí pactado incluyendo impuestos por lo que el proponente deberá realizar un adecuado análisis de los costos y así presentar una oferta económica equilibrada.					
7	Mediante el diligenciamiento del presente ítem el oferente manifiesta que en caso de ser adjudicatario del proceso mantendrá los precios fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, los precios sugeridos en el contrato no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo en tal sentido el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de la oferta los posibles incrementos costos impuestos y demás erogaciones que se puedan presentar en la contratación.					
8	**COMPROMISOS SISTEMA DE GESTION Y SALUD EN EL TRABAJO** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el DECRETO 1072 DE 2015 y Resolución 0312 del 2019 el contratista debe cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Mediante el diligenciamiento del presente ítem el oferente manifiesta que se compromete a cumplir en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de					

	2015, en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual. 2. El oferente deberá entregar con cada tipo de extintor ofrecido las **Fichas de Datos de Seguridad (SDS)** correspondientes al agente extintor contenido en el equipo, elaboradas conforme a la normativa colombiana vigente (Decreto 1072 de 2015, resolución 1111 de 2017 y demás reglamentaciones aplicables). Las fichas de seguridad deberán contener como mínimo la siguiente información: • Identificación del producto y del proveedor. • Composición e información sobre los ingredientes. • Identificación de peligros. • Medidas de primeros auxilios. • Medidas de lucha contra incendios. • Manejo y almacenamiento seguro. • Controles de exposición y protección personal. • Propiedades físicas y químicas. • Estabilidad y reactividad. • Información toxicológica. • Medidas para la eliminación y disposición ambiental. Las fichas deben estar actualizadas, en idioma español, y se deben entregar junto con la documentación técnica y el equipo suministrado. 3. El oferente debe presentar junto con la oferta certificado de afiliación y/o planilla de pagos vigente, de EPS, AFP y ARL y mantener dicha afiliación, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato. 4. El contratista deberá diligenciar el documento adjunto, FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.		
9	**COMPROMISOS SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL** Como aporte al SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA POLICÍA NACIONAL, el contratante deberá: 1. Mediante el diligenciamiento del presente ítem el oferente manifiesta que conoce y aplica adecuadamente la normatividad vigente en materia de gestión ambiental, de acuerdo con lo contratado y demás que la normatividad ambiental indique. 2. El contratista deberá contar con los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva y/o comercial, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, durante y después de la ejecución del contrato, será asumida como responsabilidad del contratista.		

	El oferente deberá presentar diligenciado y firmado en su oferta con referencia ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GESTIÓN AMBIENTAL.		
10	**COMPROMISOS SISTEMA DE GESTION Y SALUD EN EL TRABAJO** 1. CONFIDENCIALIDAD INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegaré a tener acceso directamente o por intermedio de terceros en tal virtud adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación sustracción divulgación alteración ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar 2. En virtud del futuro contrato el contratista seleccionado se obliga a no suministrar información que tenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente deberá diligenciar y presentar en su propuesta el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD anexo la invitación pública del proceso.		
11	**COMPROMISOS SISTEMA DE GESTION Y SALUD EN EL TRABAJO** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el DECRETO 1072 DE 2015 y Resolución 0312 del 2019 el contratista debe cumplir con los siguientes requerimientos: 5. Mediante el diligenciamiento del presente ítem el oferente manifiesta que se compromete a cumplir en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual. 6. El oferente deberá entregar con cada tipo de extintor ofrecido las **Fichas de Datos de Seguridad (SDS)** correspondientes al agente extintor contenido en el equipo, elaboradas conforme a la normativa colombiana vigente (Decreto 1072 de 2015, resolución 1111 de 2017 y demás reglamentaciones aplicables). Las fichas de seguridad deberán contener como mínimo la siguiente información: • Identificación del producto y del proveedor. • Composición e información sobre los ingredientes. • Identificación de peligros. • Medidas de primeros auxilios. • Medidas de lucha contra incendios. • Manejo y almacenamiento seguro. • Controles de exposición y protección personal. • Propiedades físicas y químicas. • Estabilidad y reactividad. • Información toxicológica. • Medidas para la eliminación y disposición ambiental.		

	Las fichas deben estar actualizadas, en idioma español, y se deben entregar junto con la documentación técnica y el equipo suministrado. 7. El oferente debe presentar junto con la oferta certificado de afiliación y/o planilla de pagos vigente, de EPS, AFP y ARL y mantener dicha afiliación, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato. 8. El contratista deberá diligenciar el documento adjunto, FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.		

EXPERIENCIA PROPONENTE EN PRODUCIR O COMERCIALIZAR EL BIEN YO OFRECER EL SERVICIO.

Con el fin de garantizar la calidad bienes a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados en proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere o sea igual al (100%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones (una por cada contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos y/o copia de los contratos (firmados) y/o acta de liquidación.

Subintendente **YESENIA PERALTA CUADROS**
Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo ESVEL

Subintendente **CHRISTIAN MANUEL PAEZ YATE**
Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo ESREY

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL CONTRATO.	VEINTE PORCIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OCHO (8) MESES MÁS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y OCHO MESES (8) MESES MÁS. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DE LOS BIENES.	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS BIENES.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y (1) UN AÑO MÁS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS BIENES LO QUE CUBRIRÍA EL PERJUICIO ADMINISTRATIVO POR LA POSIBLE PÉRDIDA DE LOS RECURSOS, LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL PROCESO Y LA NO ENTREGA DE LOS BIENES

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Subintendente **YESENIA PERALTA CUADROS**
Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo
ESVEL

Subintendente **CHRISTIAN MANUEL PAEZ YAT**
Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo
ESREY

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

POLICÍA NACIONAL

ANALISIS DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	INHABILIDAD SOBREVINIENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	(PROBABLE) 3	(MENOR) 2	5	(RIESGO MEDIO)	TRANSFERIR EL RIESGO CONTRATISTA	GARANTIZAR QUE LOS CONTROLES SON EFICACES Y EFICIENTES EN EL DISEÑO Y EN LA OPERACIÓN.	(IMPROBABLE) 2	INSIGNIFICANTE (1)	RIESGO BAJO (3)	EVITAR EL RIESGO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	VERIFICACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS – INFORMES DE SUPERVISION	AL INICIO DEL CONTRATO Y HASTA SU TERMINACIÓN	TRANSFERIR EL RIESGO CONTRATISTA
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	ACCIDENTES DE TRABAJO	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	(IMPROBABLE) 2	(MENOR) 2	4	(RIESGO BAJO)	TRANSFERIR EL RIESGO CONTRATISTA	VERIFICAR ANTES Y DURANTE EL INICIO DEL CONTRATO QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES EN EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONAL.	(IMPROBABLE) 2	(MENOR) 2	(RIESGO BAJO) 4	EVITAR EL RIESGO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA	AL INICIO Y DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN DE AFILIACIÓN Y PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL RIESGOS PROFESIONALES Y LA EXIGENCIA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	AL INICIO DEL CONTRATO Y HASTA SU TERMINACIÓN	TRANSFERIR EL RIESGO CONTRATISTA
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCCION	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE, ANTES DEL PLAZO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DEL CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	(RARO) 1	(POSIBLE) 3	4	(RIESGO BAJO)	REDUCIR LA OCURRENCIA DEL EVENTO-ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE LA OCURRECIA / INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJU	(RARO) 1	(MENOR) 2	RIESGO BAJO (3)	TRANSFERIRI EL RIESGO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACION HASTA LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVICION	PERMANENTE	REDUCIR LA OCURRENCIA DEL EVENTO-ENTIDAD

										DICACION DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTOD E LAS OBLIGACIONESDE LAS PARTES													
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCCION	OPERACIONAL	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD	NO EJECUCION DEL CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES	(IMPROBABLE) 2	(POSIBLE) 3	5	(RIESGO MEDIO)	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDADDE OCURRECIA /INFORMESDE SUPERVICION EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.	(RARO) 1	(MENOR) 2	RIESGO BAJO (3)		SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL CONTRATO	Desde la planeación del proceso hasta la TERMINACION DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVICION	PERMANENTE	ENTIDAD
5	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	EN EL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO NO SE PRESENTE NINGÚN OFERENTE A PRESENTAR PROPUESTA	DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO	(2) IMPROBABLE	3 (MODERADO)	5	(RIESGO MEDIO)	ENTIDAD ESTATAL	EL ANÁLISIS DE LAS POSIBLES CAUSAS DE LA DECLARATORIA DESIERTA, CONLLEVANDO ASÍ A LA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	(1) RARO	(2) MENOR	RIESGO BAJO (3)		NO	ENTIDAD ESTATAL	DESDE LA APERTURA DEL PROCESO	HASTA EL CIERRE DEL PROCESO	CONTROL DEL PROCESO DESDE LA APERTURA HASTA EL CIERRE DEL PROCESO	DURANTE EL PROCESO PRECONTRACTUAL	ENTIDAD ESTATAL

Subintendente **YESENIA PERALTA CUADROS**
Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo
ESVEL

Subintendente **CHRISTIAN MANUEL PAEZ YAT**
Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo
ESREY

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los servicios cuando no se dé el cumplimiento con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y de forma obligatoria deberá afiliarse a riesgos profesionales por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

8. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

9. Procurar el cuidado integral de su salud.

10. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

11. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

12. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

13. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

14. Cumplir con las obligaciones y los compromisos frente al sistema de gestión ambiental establecidas en el anexo de las condiciones técnicas del contrato con el fin de alinear la actividad contractual a
15. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.

POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente). domiciliado en Domicilio de la persona firmante , identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Elegir la modalidad de contratación, para la celebración de un contrato estatal para. Transcribir el objeto del proceso.

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.
2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.
3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.
4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.
5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.
6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.
7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.
8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.
10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.
11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.
12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.
13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.

POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Elegir la modalidad de contratación. Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal . domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.
PERSONA NATURAL
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.
Nota: seleccionar, según corresponda.
De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.
El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.

POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal .: domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.
SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;
TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,
El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;
El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado

[1] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.

La Escuela de Carabineros Provincia de Vélez , como Institución destinada a la formación y la investigación debe procurar realizar los procesos asociados a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el eficiente funcionamiento de la Unidad que posibiliten el cumplimiento de la política ambiental ("En la Policía Nacional, en el marco de la responsabilidad ambiental, nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente, a través de acciones de educación ambiental, prevención de la contaminación, cumplimiento de la legislación, y el control de aspectos e impactos ambientales asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios. Así mismo, realizamos el mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la institución y actuamos para defender y proteger los recursos naturales, la biodiversidad y los ecosistemas aportando significativamente al desarrollo sostenible bajo un enfoque de derechos que permita gozar de un ambiente sano."), según lo establecido en la resolución 03924 del 24/06/2016 contribuyendo de esta forma con la protección efectiva del medio ambiente, dentro de los procesos que se adelanten con miras a la adquisición de bienes y/o servicios se incorporaran criterios articulados con la protección del medio ambiente, a partir de la inclusión de parámetros como la compra verde o responsable, que significa la integración del componente ambiental en la toma de decisiones de compra de bienes y contratación de servicios; por lo tanto solicitamos de manera informativa a nuestros proveedores, relacionar la siguiente información con carácter adicional.

Yo, _____ me comprometo a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, de tal forma que los bienes que suministrare cumplen los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. Igualmente, a la adquisición de productos en presentaciones simples, cuya disposición final permita el reciclaje, la transformación hacia otros artículos o su fácil descomposición, adquirir productos en cuyo proceso no se utilicen químicos, ni tóxicos, peligrosos, igualmente adquirir en lo posibles artículos que contengan el sello verde, contribuyendo de esta forma con la protección efectiva del medio ambiente,

Así mismo se solicita el compromiso de cumplir y respetar los programas ambientales establecidos para las instalaciones de la Escuela de Policía Rafael Reyes en cuanto al manejo de residuos sólidos, residuos peligrosos, sustancias químicas, manejo de vertimientos, uso y ahorro del agua y energía.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL_____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL_____

DOCUMENTO IDENTIDAD_____

EMPRESA_____

NIT. No. _____